

Resolución General N° 04/2021

Modificación de tasas de interés para financiación deudas de aportes

Visto:

Que con motivo del reclamo de aportes personales en mora – artículo 7 inciso a) de la Ley 8349 – la Caja de Previsión ofrece facilidades para regularizar las deudas de aportes en mora, en sus distintas etapas de gestión.

Que, atendiendo a que los profesionales deben afrontar en 2021 las cuotas correspondientes al diferimiento de aportes de los meses abril-20 a agosto-20, y que cualquier atraso implicaría la actualización de las cuotas a la escala vigente, se considera oportuno reducir transitoriamente la tasa de financiación de planes de pago suscriptos hasta el 30.06.2021, permitiendo que los afiliados que así lo deseen puedan incluir en la financiación la totalidad de cuotas por aportes diferidos que vencen hasta febrero-22.

Considerando:

Las facultades conferidas al H. Directorio por los incisos c) y d) del artículo 37 de la Ley Provincial N° 8349.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba

Resuelve:

Artículo 1: Modifíquese el inciso d) del artículo 4 de la Resolución General 20/2014 “**Régimen de Facilidades de Pago de Aportes Personales en Gestión Extrajudicial de Cobro**”, el que queda redactado de la siguiente forma:

“d) La tasa de interés (variable) de financiamiento se fija en dos enteros con veintidós centésimos por ciento (2,22 %) mensual sobre saldos adeudados, aplicando el método de amortización francés. Para aquellos planes otorgados entre el 26/03/2021 y el 30/06/2021, se fija dicha tasa en un entero con cincuenta centésimos por ciento (1,50 %) mensual sobre saldos adeudados, aplicando el método de amortización francés. Dicha tasa de interés podrá ser modificada por el Directorio.”

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 6° de la Resolución General 08/2010 “**Régimen de Facilidades de Pago de Aportes Personales en Gestión Judicial**”, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6°: La tasa de interés (variable) de financiamiento se fija en dos enteros con veintidós centésimos por ciento (2,22 %) mensual sobre saldos adeudados, aplicando el método de amortización francés. Para aquellas financiaciones aprobadas entre el 26/03/2021 y el 30/06/2021, se fija dicha tasa en un entero con cincuenta centésimos por ciento (1,50 %) efectivo mensual sobre saldos adeudados, aplicando el método de amortización francés. Dicha tasa de interés podrá ser modificada por el Directorio.”

Artículo 3: Establécese la vigencia de la presente a partir del día de la fecha.

Artículo 4: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 25 de marzo de 2021

CR. JORGE E. VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSÉ LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA